

PRECIOS DE SUSCRICION.

Orihuela, un mes. 0'50 ptas.
Fuera, un trimestre 1'75 »
Número suelto. 0'15 »
Anuncios y comunicados, á
precios convencionales.

PAGO ANTICIPADO.

EL DIA

PUNTOS DE SUSCRICION

En la redaccion: Puerta Nueva, número 14.

No se devuelven originales aunque no se publiquen.

Toda la correspondencia al Director.

PERIÓDICO SEMANAL, POLÍTICO, LITERARIO Y DE INTERESES MATERIALES

LA DIFTERIA

Mucha sensacion debe haber causado en la pública opinion nuestro artículo inserto en el número anterior cuando las autoridades locales han tenido necesidad de que lo contestara y las defendiera el médico más ilustrado de esta ciudad y de mejor cortada pluma de cuantos nos dedicamos á escribir para el público, nuestro querido particular amigo y compañero el Doctor Sarget; lástima es y grande, no sea mejor la causa que defiende, porque ni aun valiendo tanto como vale y teniendo el interés que tiene en defender una situacion de que es primer teniente alcalde, es posible obtener un éxito al abogar por las autoridades locales en la cuestion sanitaria.

Terminamos nuestro anterior artículo diciendo estaba de manifiesto el abandono é incuria de la autoridad local y que permanecer en la inaccion como hasta aquí, era confesar una crasísima ignorancia. Nos ratificamos en lo dicho, por no saber, hasta ignora que forma parte de la corporacion municipal el Dr. Sarget, que podria indicar los derroteros que debia seguir en la cuestion sanitaria, y si lo sabe debe ser objeto de las más amargas censuras por su punible abandono al no dejar en sus manos la direccion de las medidas sanitarias que en Orihuela deben adoptarse.

El Dr. Sarget conoce hasta la última palabra de cuanto sobre la difteria se ha escrito, en su brillante artículo contestacion al nuestro bien lo demuestra, no ignora ni aun las recientes investigaciones sobre el *bacillus*, *causa probable*, segun él, de la difteria, y que nosotros despues de las últimas investigaciones de

Loeffler que ha obtenido cultivos de los *bacillus* y *micrococcus* en *cadavérica* y producido *difterias experimentales* no tenemos inconveniente en admitir como *única* causa ocasional de la enfermedad, pero esto es cuestion de detalle, lo esencial es que el Dr. Sarget dice que *lo que no deja lugar á duda es el contagio*; y más adelante, *su potencia nociva* (la del agente productor de la difteria) *permanece en actividad á los cuatro y seis meses*.

En esto estamos perfectamente de acuerdo, en lo que no podemos estar, ni estaremos nunca, es en que no puedan oponerse más barreras a la propagacion de una epidemia *sea la que quiera*, que el aseo, limpieza y arrecifado de unas cuantas calles de la poblacion.

¿Tan pobre idea tiene el Doctor Sarget de la epidemiología? No y mil veces no, le hacemos más justicia, antes que dudar de sus conocimientos é ilustracion preferimos creer la verdad, y es que la necesidad de defender al fusionismo local, le obliga á pasar plaza de que desconoce hasta los rudimentos de la higiene pública; tarea vana, nosotros y con nosotros Orihuela entera sabe cuanto vale y que conoce los medios con que cuenta la ciencia para detener los progresos de una epidemia.

Califica el Dr. Sarget á la desinfeccion *de práctica ridícula desterrada por la ciencia*. ¡A cuanto obliga la política defensa! ¡Decir que están desterrados por la ciencia los trabajos de hombres eminentes como *Pasteur*, *Schutzenberger*, *Koch*, *Lister*, *Cornil* y tantos otros que han dedicado su vida entera a estudiar ese mundo de los seres microscópicos que envenena el aire, y es causa de las epidemias; calificar de *práctica ridícula la desinfeccion* único medio de destruir esos mi-

cro-organismos cuando han llegado a un alto grado en su proliferacion y todo ello para que la opinion pública crea que la autoridad ha cumplido con su deber!

No concebimos como el Doctor Sarget puede decir tamaño absurdo ni aun para defender lo que no tiene defensa.

El germen de la difteria además de encontrarse en el aire se halla en la ropa y en cuantos objetos y personas estén cerca del enfermo, en sus deyecciones, en las mucosidades y objetos que sirven para la curacion; y si con todo esto no se toman precauciones contribuirán al mayor desarrollo y propagacion del germen; nada es infalible en medicina, pero si en los casos de difteria se hubiese practicado una formal desinfeccion de ropas, esputos, deyecciones, objetos de curacion, etc. si se hubiesen aislado los enfermitos y personas que los asistian, si no se hubiese permitido la aglomeracion de niños en las escuelas, ni el lavado de ropas de diftéricos en lavaderos públicos, la difteria no hubiese alcanzado el terrible incremento que hoy tiene; algo se hubiera detenido su marcha y no hubiéramos tenido que lamentar tanta defuncion.

Traduciendo en reglas prácticas cuanto llevamos dicho, creemos:

1.º Que siendo la difteria una enfermedad contagiosa y encontrándose el agente productor en ropas, muebles, esputos, deyecciones, etc., debe en cuantos casos se presenten aislarse el enfermo y los asistentes, desinfectar deyecciones, esputos y objetos empleados en la curacion con una disolucion de sublimado corrosivo.

2.º Al terminarse la enfermedad deben blanquearse las paredes poniendo tambien la diso-

lucion del sublimado y pintar sillas, cama y cuanto haya estado en la habitacion del enfermo.

3.º Las personas que asistan diftéricos no se pondrán en contacto con otros niños en algunos dias, sus ropas deben desinfectarse, en la estufa seca y en su defecto con vapores de ácido sulfuroso ó mejor de ácido hiponítrico.

4.º No debe permitirse el lavado de ropas de diftéricos en lavaderos públicos y nunca antes de la desinfeccion siendo lo mejor destruirlos por el fuego.

Y 5.º Deben cerrarse las escuelas y demás establecimientos á que concurran muchos niños mientras dure la epidemia.

Somos tan amantes de la verdad y la justicia como nuestro querido colega y no nos guía otro móvil en esta cuestion que el bien del pueblo en que vivimos; esto nos hizo tomar la pluma primero y esto nos obliga á escribir hoy; creemos haber demostrado al Dr. Sarget que en presencia de una epidemia debe hacerse algo más que arrecifar calles, que no en vano hombres eminentes han dedicado su vida al estudio de la epidemiología y que la ciencia ha alcanzado un mayor grado de perfeccion que él le concede.

Podrá decir el Dr. Sarget que las autoridades conocen perfectamente sus deberes pero mientras con hechos no lo demuestren lo dudaremos siempre, y siempre diremos que no cumplan con ollos y entre muchos citaremos un solo caso. Hace dos meses la viruela diezma las vecinas poblaciones de Alicante y Torreveja. ¿Ha convocado el alcalde la Junta de Sanidad para ver que medidas deben tomarse ante la epidemia que nos amenaza? ¿Nuestras previsoras autoridades se han ocupado de la vacunacion y revacunacion del ve-

cindario que dispone el artículo 99 y 100 de la ley organica de Sanidad? No.

¿Y es esa la manera de cumplir con su deber, de velar por la salud pública de Orihuela?

No queremos decir más por hoy, la opinion está con nosotros y como nosotros, conoce la incuria, el incalible abandono de las autoridades locales en la cuestion sanitaria, no queremos erigirnos en jueces pues las personas que hoy rigen los destinos de Orihuela en esas horas en que todo es silencio en derredor y en que el hombre oye solo los latidos de su corazon y pasa revista á los actos todos de su vida, al pensar en las víctimas que la difteria causa en la desolacion en que la muerte de un hijo deja á una madre y en su gestion sanitaria, tienen un juez mas severo é implacable que nosotros, su conciencia.

Dr. Oswaldo Codina.

SUETOS Y NOTICIAS.

Por un error involuntario de los cajistas, pusieron en nuestro número anterior el 109, debiendo ser 110.

Mire V. que ha sido casualidad.

Los dos heridos que ingresaron en el hospital la semana última lo fueron, por dependientes del Alcalde.

¿Si estarían los agresores poseídos de autoridad que arremetían con el primero que se les presentaba delante!

Como se conoce que la autoridad ha puesto ya mano en la composicion de los caminos vecinales.

Allá vá la prueba.

El lunes en la tarde vimos en el de Cartagena. y allende del paso nivel del ferro-carril, una carreta atascada, (tal es el inmundio lodazal que en aquel camino existe,) que despues de inauditos esfuerzos, y de prestarle auxilio varios vecinos, pudieron conseguir á duras penas, extraerla de aquel pantano.

Y cuenta que la carreta apenas si llevaba cargo.

* *

Suma y sigue.

El camino de Beniel está in-

transitable; el mortal que se aventure á pasar por él en carruaje, corre grave peligro su existencia.

En caballería tambien se hace muy difícil el tránsito; y sinó que se lo pregunten á un infeliz *pajero* que se le atascó el burro, y no sabemos si hasta la fecha habrá podido conseguir extraerlo de aquel cieno pegajoso.

Y por último tenemos noticia que unos doctores que tuvieron necesidad de transitar por el indicado camino en carruaje, con el objeto de prestarle su asistencia á un enfermo, al llegar á cierto sitio echaron pié á tierra prefiriendo ir andando que continuar en el vehículo, pues era seguro dado el estado del camino, romperse una costilla.

Sabe algo de esto el autor del artículo *Consideraciones sobre la difteria?*

Si no estamos mal informados fué otro de los doctores, que tuvo que dar su correspondiente paseito.

¿Y aun dice en su bien escrito artículo que no existe ninguna charca!

Pues que se le pregunten á él, por supuesto en secreto.

Conque se van enterando Vds. del estado de los caminos vecinales?

Pues ya escampa, y caia nieve.

El miércoles en la noche celebró «La Sociedad Agrícola» junta general de socios, invitando á los propietarios y á la prensa por si gustaban concurrir, con el objeto de constituir la sucursal de la «Liga Agraria.»

Sentimos no poder asistir; pues como nuestro director se encuentra con una afeccion á la garganta que le imposibilita casi hablar, está fué la causa de no haber tenido representacion EL DIA en tan distinguida reunion.

Pero tenemos que consignar y lo hacemos con satisfaccion, que la Junta directiva de la mencionada sociedad, por acuerdo de la corporacion, sea la provisional de la sucursal de este partido, quedando á su cargo los trabajos de propaganda, hasta tanto crea oportuno convocar á una asamblea general, para el nombramiento definitivo de la junta

directiva, y que ésta no se ha de formar precisamente de individuos pertenecientes á la indicada sociedad.

Asi lo entendemos nosotros; que la junta que se nombre ha de ser independiente de la sociedad agricola.

Conformes en un todo.

Hasta el dia el médico reconocido de cabecera del fusionismo local era «El Diario.» Bien ó mal iba curando las heridas y contusiones que recibia, y a veces como médico inexperto por curar unas abria otras, por ejemplo; las defunciones causadas por la difteria y paludismo, y la cuestion de aguas; al no haber abierto esas nuevas el colega, no hubiéramos denunciado la gravedad del enfermo, creíamos de buena fé eran leves sus lesiones, y no hacíamos mérito por su insignificancia.

Consecuencia de esto, nuestro último número le abrió tal boquete, que en la redaccion de «El Diario» no se ha encontrado médico que se encargara del enfermo, y como agonizaba recurrieron al Dr. Sarget, pero como este no es partidario de la desinfeccion y la herida es grande y profunda y solo con una perfecta cura antiséptica puede salvarse, mucho dudamos consiga restablecer al enfermo y no se le muera de septicemia ó gangrena.

Felicitamos á la redaccion de «El Diario» por la adquisicion de su nuevo colaborador, falta hacia porque ya exhalaba mal olor. Pero no se bañe en agua rosada, porque su nuevo redactor el mejor dia se le escapa de entre las manos, y ¡á Dios ilusiones!

Qué apostamos á que no vuelva a escribir mas artículos en «El Diario»?

Hemos oido lamentarse á varios comerciantes del perjuicio que les irrogan algunos ambulantes que con frecuencia visitan esta poblacion, expendiendo sus géneros sin la debida autorizacion, es decir, sin la correspondiente patente ó matricula; y como esto es una infraccion manifiesta de la ley, no entendemos como la autoridad permite á esos ambulantes vender sus géneros, sin encontrarse autorizados para ello.

Pudiera ser tambien que los agentes municipales encargados de este servicio, no cumplimentaran las órdenes emanadas de la autoridad, en cuyo caso la responsabilidad es exclusivamente de los mencionados municipales; y convendría segun nuestro parecer, que el Alcalde procurara averiguar, si ha habido algun ambulante que haya permanecido en esta poblacion vendiendo géneros de su comercio sin la debida matricula; y en caso afirmativo cual ha podido ser la causa que motivara el permitirles cometer fraude para la hacienda pública, asi como perjudicar los intereses de este comercio.

Y no decimos más por hoy.

Consignamos con satisfaccion que el depósito de cerdos que existía en la *Alameda vieja*, fué trasladado extramuros de la poblacion hácia la parte de San Francisco, antes que apareciera el suelto que publicamos en nuestro número anterior.

Siempre se nos encontrará lo mismo, dando á cada cual lo suyo.

COMUNICADO.

Sr. Director de EL DIA.

Mi apreciable amigo: Imaginar no podía que habia de verme compelido á ocuparme de la supuesta eleccion de Síndicos y Electos de los acueductos de *Almoradí* y *Mayayo*, fuera del terreno oficial; pues si bien es verdad que tenía leídos los dos sueltos de «El Diario» insertos en los números correspondientes al 16 y 19 del actual. entendía que no debía ocuparse nadie de ellos, toda vez que su significacion, su trascendencia y su importancia, no puede ser otra que la que alcanza en la pública opinion la persona que los escribe. Yo bien sé que el autor tiene la costumbre de hablar constantemente con el paño puesto al púlpito y en tono magistral, para darse aires de omnisciente, agudo é intencionado; pero no sé como se las compone que siempre resulta pretencioso y descubriendo la oreja de la mala pasion que le inspira; por lo tanto, no espere V. Sr. Director que «El Diario» denuncie á nin-

gun *Rata*, ni mucho menos que señale á ninguno de los que pudieron ser elegidos Síndicos ó Electos de los dos acueductos, *que hayan estado procesados y condenados á pena corporal ó infamatoria por sentencia judicial.* (Esto tendría sus quiebras y no se meterá en dibujos.) En cambio, V. como yo, habrá oído el fallo duro y severo pronunciado por la opinion pública, contra el que se supone autor de esos sueltos; y aun cuando este fallo sirva de veredicto á los que intervenimos en el suceso, no me revela del deber de significarle mi reconocimiento, por la iniciativa que ha tomado su apreciable periódico, para hacer luz en este asunto, á fin de que se rectifiquen ó ratifiquen ciertas patentes de pulcritud y moralidad de que tanto se alardea: debiendo advertir que si créa que yo tambien soy de los que han adoptado la moda de pagar deudas de agradecimiento ó de otra índole, con ingratitudes y olvidos, se quivoca de todo en todo; y la prueba es, que allá vá el relato que me interesa, con un simil del escrito de queja que en iguales ó parecidos conceptos, entregué el día 19 en las oficinas de la provincia.

M. I. S.

Los que suscriben propietarios y como tales, herederos regantes de la Acequia vieja de Almoradí, acuden en queja á la autoridad de V. S. contra el Juez de aguas de esta ciudad que arbitrariamente y con un amaño inconcebible, les ha privado de poder ejercer el derecho de elegir Síndico y Electos que administren y cuiden con la solicitud debida los acueductos y el que cada interesado aproveche el agua á que tiene derecho, y al efecto dicen: Que por edictos públicos y fijados en los sitios de costumbre, se convocó para el día 15 del actual y 9 horas de su mañana en las Casas Consistoriales, a los herederos regantes de la Acequia vieja de Almoradí y á los *avenantes* de la *Azarbe* de *Mayayo*, para proceder á la eleccion de Síndicos y mitad de Electos como previenen las ordenanzas del ramo en su art. 66. En su vista los exponentes y algunos otros mas, acudieron á las nueve en punto á las Casas Consisto-

riales y despues de preguntar al portero ó macero de semana por el local en que se practicaban las elecciones de aguas y de manifestar éste que en el salon de sesiones segun costumbre y práctica seguida en las que se han celebrado este mismo año, subieron acompañados de dicho dependiente, el cual abrió el salon que fué ocupado por los dicentes.

A los pocos momentos llegó el Sr. Juez de aguas, quien despues de enterarse de los electores que habian presentes y de manifestar, por invitacion de D. Tomás Soler que en el local que ocupaban se celebraban las elecciones y que pronto empezarian las anunciadas, se salió de allí, como quien vá á buscar alguna cosa olvidada; pero fué para bajarse al despacho de la alcaldía, como se supo luego, donde estaba el diputado provincial D. Francisco Ballesteros, el alcaide, varios individuos del Ayuntamiento, el Escribano-Secretario de aguas D. Antonio Valera y algun otro empleado mas.

Viendo el cuerpo electoral que eran cerca de las diez y que el Juzgado no subía al salon, se le mandó un recado con el portero de aguas, para que digieran si subían y si empezaba la eleccion; y contestó con el mismo empleado que ya subirian. En este estado siguieron las cosas, unos esperando y los otros encerrados en la alcaldía, hasta que á las once subió el citado portero de aguas al salon, manifestando, prévia pregunta del Sr. Soler, que la eleccion se habia efectuado y que subía por los padrones y demás documentos que suponian estaban en la mesa; pero se opuso respetuosamente el Sr. Soler á que se sacara nada de allí hasta que llegara el Notario á quien habian requerido, para que diera fé de todo lo ocurrido.

El citado dependiente entró en la alcaldía á decir seguramente que no se los habian dejado sacar, y entonces subieron cuatro municipales para recogerlos; (pero el legajo de papeles ya no estaba allí.) Como consecuencia de hechos tan inauditos, el cuerpo electoral determinó retirarse, y al estar para concluir de bajar la escalera, se vieron que salía el alcaide de su despacho dejando la puerta abierta, única vez que

la estuvo en toda la mañana, y con los brazos en alto y con el baston en aptitud de amenaza dijo: «Alto señores; de aquí no sale nadie sin ser registrado, por que se han extraviado los padrones de aguas y necesito cerciorarme de que ustedes no se los lleven; á lo cual contestó el Sr. Soler; que aun cuando eso era hacerles pasar por una vejacion indigna, se alegraba y prestaba gustoso porque así se evidenciaría de que los electores reunidos eran incapaces de llevarse ningun documento. Hecho el registro á este señor y algunos otros, y mientras se procedía al de los demás, se entró en la alcaldía con los primeros, y preguntándole al Juez que aun estaba allí acompañado del Escribano-Secretario, si era cierto que se habia hecho la eleccion y de oír decir al Juez que si se habia hecho y dentro de las Casas Consistoriales, se salió en union de los que allí habian sido registrados, sin que parecieran los citados padrones.»

De lo expuesto resultan los siguientes hechos:

1.º Un Juez que se presenta en el local donde vienen celebrándose las actuales elecciones y que manifiesta que en él, se verificarán las de este día.

2.º Que despues de enterado del número de electores presentes, se sale del local y se traslada al de la alcaldía, donde se encuentran autoridades y empleados ajenos á los intereses de que se trata.

3.º Que fuera del local en que vienen celebrándose las presentes elecciones, en el cual estaba la masa del cuerpo electoral; en otro distinto, con la puerta cerrada, y sin aviso de ningun género á los interesados, se hace la eleccion.

4.º Que segun se manifestó por el portero, primero, y por el alcaide despues, la eleccion que se ha hecho, se ha efectuado sin tener los padrones á la vista que son el equivalente de las listas electorales, como ordena el artículo 92.

5.º Que los padrones, documentos de tanta importancia, se han custodiado de manera tan abandonada que se han extraviado.

Y 6.º Que la arbitrariedad y

el abuso, se han llevado hasta el extremo de registrar á ciudadanos pacíficos y de notoria moralidad.

¡A que sin número de consideraciones se prestan estos hechos Ilmo. Señor! Pero en atencion á la superior ilustracion de V. S. y en gracia á la brevedad, renuncian á exponerla.

Despues de todo, á nadie se le puede ocultar la gravedad, y la necesidad imperiosa de que las autoridades superiores repriman estos abusos, por no llamarlos delitos de los inferiores, para garantir y dejar á cubierto intereses particulares y materiales, como de los que se trata, que pueden influir en la manera de ser de las familias.

Por último han de permitirse los exponentes.

1.º Dejar consignado que protestan esta eleccion y que no acatarán ni cumplirán ninguna disposicion que emane de una junta nacida tan monstruosamente.

2.º Llamar la atencion de V. S. sobre la deficiencia de las ordenanzas respecto de apelaciones y alzadas, toda vez que en ellas, solo en la décima que trata del *modo de proceder á la creacion de multas*, en su art. 173 previene el plazo, la forma y ante quien se puede apelar de las sentencias dadas en los asuntos que tratan los artículos 166 al 172 ambos inclusive y en la primera que en su artículo 15, dice refiriéndose al Juez. «Determinará en su tribunal gubernativamente todos los asuntos que ocurran, en ejecucion de estas ordenanzas, y sus providencias se ejecutarán sin perjuicio de las acciones civiles de propiedad ú otras que puedan corresponder á los interesados y de que usarán en el Juzgado de primera instancia del partido ó donde mas compete con arreglo á derecho.»

En las demás y muy particularmente en la tercera que trata de las *Elecciones de Síndicos y Electos*, nada previene sobre este punto, seguramente porque el legislador no pudo suponer hubiese un Juez que se prestase á mistificar de una manera tan censurable esta clase de elecciones. En este caso y no siendo aplicable lo determinado para las apelaciones de las sentencias dictadas

con motivo de la creacion de multas, solo nos resta, usar donde mas compete con arreglo a derecho, como se previene en el art. 15. Y como esta competencia con arreglo a la ley general de aguas, supuesto que la particular que nos rigé no lo determina, corresponde a la autoridad de V. S. acudimos a ella, sin perjuicio de utilizar en el orden que corresponda las demás acciones que nos asisten y que nos reservamos expresamente. Por todo ello los esponentes.

A V. S. I. suplican, se sirva anular las elecciones hechas de la Acequia de *Almoradí* y de la

Azarbe de Mayayo, disponer se hagan nuevamente los padrones de esos dos heredamientos, a costa del que tiene el deber de custodiarlos; y suspender al Juez actual por prevaricador, mandando se proceda a la nueva eleccion por el Juez anterior; pues además de ser justicia, es gracia que esperan merecer de la reconocida rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Orihuela 16 de Noviembre de 1887.—*Signen las firmas*—Sr. G bernador Civil de la provincia Alicante.

Por último me extraña que

tanto «El Diario» como «La Crónica» se hayan ocupado solamente del extravío de los padrones de los citados acueductos que estaban, segun manifestacion del portero y del alcalde, en el salon de sesiones que ocupaba la mesa del cuerpo electoral, lo cual podrá constituir un delito, y no hayan consagrado una trase de indignacion siquiera, contra la arbitrariedad é ilegalidad de dar por hechas unas elecciones efectuadas a espaldas y burlando al cuerpo electoral, en distinto local de el que venian celebrándose, y con la mampara cerrada, y sin tener los padro-

nes a la vista para comprobar el derecho de los que se presentaron a votar, cuando esto si que constituye una série de delitos mucho mayores, porque son causa y origen de todos los demás.

Creo que con lo dicho podrá formarse juicio exacto de lo ocurrido, y que V. Sr. Director quedará complacido de su afectísimo amigo aunque no correligionario.

Tomás Soler.

No hemos recibido el telegrama de nuestro servicio particular.

Imp. de Cornelio Payá, Mayor 55.

SECCION DE ANUNCIOS

PERSIANAS

De cadenillas de hierro. Las mejores que se conocen por su construcción y solidez.

DE LA ANTIGUA Y ACREDITADA FÁBRICA DE LA
VIUDA É HIJOS DE M. ALMODOVAR
ASPE

Representante de la casa en esta poblacion, Juan Ramos. Vallet, 1.

EL SIGLO

ALMACEN DE GÉNEROS DEL PAÍS Y EXTRANJEROS

DE

ANTONIO ORTIN CORTÉS

25, MAYOR, 25,

ORIHUELA.

Visiten las señoras los grandes almacenes de EL SIGLO.

25, MAYOR, 25.

AVISO

En la calle del Rodeo se componen paraguas, sombrillas y abanicos. Tambien se entelan, y se venden puños de estopa

NO EQUIVOCARSE, RODEO, 25.

Manuel Perez, entendido por *MAICO*.

D. RAFAEL ARNALDO

Agente de negocios, Colegiado-Justiniano-5-2. Madrid.

LA URBANA

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Á PRIMAS FIJAS
SOBRE LA VIDA

Establecida en Paris, 8, CALLE DE PELETIER, 8,
desde el año 1865.

VIGILADA POR EL GOBIERNO FRANCÉS.
Autorizada en España por R. O. de 15 Octubre 1881

FONDOS DE GARANTÍA.

Las existencias de la Compañía (*capital social de doce millones de francos, reservas, etc.*) representadas por fincas, metálico, valores moviliarios-franceses de 1.ª clase alcanzaban en 31 de Diciembre de 1886, á

50 millones de francos.--Ciento ochenta millones de reales.

LA URBANA, vida fundada en 1865 es la sociedad que mas ha superado entre todas las francesas; tiene dadas pruebas de su importancia y solidez, habiendo asegurado en 20 años mas de 1200 millones de reales.

No existe pues compañía ninguna de seguros sobre la vida que en 20 años de existencia, haya formado un capital de 50 millones de francos, sin perjuicio de haber distribuido anualmente á sus asegurados cantidades considerables.

En LA URBANA *la participacion en los beneficios se distribuyen anualmente.*

LA URBANA admite la competencia de los tribunales españoles, y todas las cuestiones que se susciten en España contra la compañía, serán sometidas á los tribunales de las poblaciones en quetengan establecidas las agencias.

Director de LA URBANA en Orihuela, don Agustin Lopez, plaza de Cubero número 9.